



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2020 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MANUEL JOSÉ JOAQUÍN DEL CORAZÓN DE JESÚS BELGRANO"

EXPTE. N° NF-1059-424-20

RESOLUCIÓN N° 2196 -E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación solicita la autorización para el llamado a Licitación Pública Nacional N°09/2020-SIE PROMACE-CAF: Escuela Secundaria Rural a Crear Mediada por TIC de la Localidad Arroyo Colorado – Departamento San Pedro, Escuela Secundaria Rural N° 1 de la Localidad Acheral – Departamento San Pedro, Escuela Secundaria Rural a Crear de la Localidad Real de los Toros – Departamento Santa Bárbara, Escuela Secundaria Rural a Crear de la Localidad Sauce Guacho – Departamento Santa Bárbara, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE CON 34/100 (\$ 129.834.109,34), el contrato celebrado entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la Provincia de Jujuy aprobado por Decreto N° 11119-HF -2019 del Poder Ejecutivo Provincial y por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 853/2019 y la continuidad de la emergencia en infraestructura educativa vigente en la provincia conforme a las Leyes N° 5883, N°6061 y N° 6165, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato de préstamo celebrado entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la Provincia de Jujuy, firmado el 30 de marzo de 2020, se instrumentó el financiamiento del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (PROMACE) que fuera aprobado por la Legislatura de la Provincia de Jujuy por Ley N° 6117/2019, y se acordó la normativa que regirá las contrataciones que se realicen a través del citado Programa;

Que, el contrato de préstamo suscrito entre la Corporación Andina de Fomento y la Provincia de Jujuy, normativa específica que regula la relación entre las partes, implica en su ejecución que los organismos jurisdiccionales de gestión y/o control interno y de fiscalización no podrán anteponer sus mecanismos y procedimientos a los establecidos por el citado contrato. Deberán realizar su intervención de control "ex-post" a la realización de las acciones referidas a las obras;

Que, la Dirección de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Educativa de este Ministerio elaboró la documentación técnica, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares. Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y de Mitigación y Gestión Ambiental, conforme a lo establecido en el Perfil del PROMACE;

Que, los fondos para afrontar la obra son los que provienen del Programa "PROMACE", incorporados a la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Presente Ejercicio Financiero: Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 6 Secretaría de Infraestructura Educativa, Finalidad 5 Cultura y Educación, Función 5 Cultura y Educación sin discriminar. Sección Erogaciones de capital, Sector 3 Transferencia, Partida Principal 5 Transferencia para financiar erogaciones de capital, Partida Parcial 20 Transferencia para Financiamiento y Erogación de Capital con recursos afectados. Partida Sub. Parcial 6 transferencia Partida Financiamiento y Erogación de capital/RA-Ap. Actividades No lucrativas. Partida Sub-Parcial 92 PROMACE- Infraestructura y Equipamiento Educativo- Ampliación y/o Mejoramiento de la cobertura;

Que, por su parte Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructura Educativa, concluye que se han realizado los procedimientos técnicos y que se cumplimentaron los pasos legales pertinentes según la Reglamentación y Legislación vigente;

//...



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2020 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MANUEL JOSÉ JOAQUÍN DEL CORAZÓN DE JESÚS BELGRANO"

///. 2 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

2196 -E-

Que, como consecuencia del trámite del expediente y de los informes técnicos contable y legal, resulta necesario dictar el acto administrativo que autorice el llamado a licitación;

Que, esta licitación se realiza con la finalidad de mitigar la situación de déficit edilicio escolar y se enmarca en el Estado de Emergencia en la infraestructura Educativa Provincial declarado por Ley N° 5883 y ccs. N° 6061 y N° 6165;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Autorízase el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 09/2020 - PROMACE - CAF: Escuela Secundaria Rural a Crear Mediada por TIC de la Localidad Arroyo Colorado – Departamento San Pedro, Escuela Secundaria Rural N° 1 de la Localidad Acherá – Departamento San Pedro, Escuela Secundaria Rural a Crear de la Localidad Real de los Toros – Departamento Santa Bárbara, Escuela Secundaria Rural a Crear de la Localidad Sauce Guacho – Departamento Santa Bárbara, con un Presupuesto Oficial de **PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE CON 34/100 (\$ 129.834.109,34)**, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Los fondos para afrontar la erogación de la Licitación autorizada por el Artículo 1º de la presente Resolución se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Presente Ejercicio Financiero.

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación.
U. de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar.
Sección	2	Erogaciones de capital
Sector	3	Transferencia
P. Principal	5	Transferencia para financiar erogaciones de capital
P. Parcial	20	Transferencia P/Financ. Erog. Capital con recursos afectados
P.Sub-Parcial No	6	Transferencia P, Financ. Erog. capital/RA-Ap. Act. lucrativas.
P.Sub-Parcial	92	PROMACE- Infraestructura y Equipamiento Educativo-Ampliación o Mejoramiento de la cobertura

ARTICULO 3º.- Apruébase la documentación técnica, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales que rigen la obra.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y dése a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a Secretaría de Infraestructura Educativa a sus efectos y archívese.



ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación